



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°001-2016-MDEA

El Agustino, 27 de enero de 2016.

VISTOS: En Sesión de concejo celebrada en la fecha, los informes N°0024-2016-GEMU-MDEA y N°003-2016-GEMU-MDEA emitido por Gerencia Municipal, los informes N°029-2015-GAJ/MDEA y N°006-2015-GAJ/MDEA emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y los informes N°017-2015/GREN-MDEA y N°003-2015/GREN-MDEA emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley, establece que la obligación de pago del impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán de pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IMP), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pago. Asimismo la Cuarta Disposición Final de dicha Norma, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuesto y de los recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T. al 1 de enero de cada año ejercicio;

Que, es necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, cuya observancia implica la comisión de infracciones tributarias, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el distrito de El Agustino;

Que, mediante informes de vistos la Gerencia de Rentas nos señala que es necesario suspender la aplicación de incremento de tasas de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el uso de casa habitación, comercio y servicios generales menores a 50m², debiendo cobrarse el monto del año anterior con el reajuste del IPC de 3.8%, asimismo, condonar el 35% del monto insoluto de la emisión de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente a los predios de uso comercial y servicios generales con un área menor a los 50m²;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Que, los predios de propiedad y ocupados por los comedores populares, locales comunales, comedores autogestionarios, clubes de madres, vaso de leche y entidades caritativas y/o filantrópicas sin fines de lucro, debidamente reconocidas, tendrán el 90% de descuento siempre que se destine a su función propia;

Que, se es necesario exonerar del pago de arbitrios de Parques y Jardines para el presente ejercicio fiscal los predios ubicados en la zona cerros del distrito de El Agustino, el costo generado por la prestación de dicho servicio será asumido por la municipalidad en aplicación del criterio de solidaridad;

Que, los propietarios de un solo inmueble y que tengan una actividad económica a nombre propio o de la sociedad conyugal, y que se encuentren destinados a uso de casa habitación, y que adicionalmente se le dé un uso parcial de comercio o servicio, que sea de los conductores, pagaran para el ejercicio actual, el mayor arbitrio determinado entre ambos usos;

Que, incorporada la propuesta respecto al pago de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2016, los contribuyentes cuyos predios estén destinados a casa habitación, comercios y servicios generales, que la base imponible no supere los 150 UIT y que cancelen al contado el total de sus arbitrios municipales hasta el 29 de febrero del presente año, gozaran de un descuento de 15%.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal,

POR MAYORIA,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ordenanza que suspende la aplicación del incremento de tasas de arbitrios municipales para el uso casa habitación y comercio menor a 50 m2 que estable como monto mínimo del impuesto predial, Derecho de emisión, Cronograma de pagos de tributos municipales e Incentivos de pronto pago del descuento del 15% en los arbitrios municipales para el ejercicio 2016, facultando al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las medidas complementarias, así como la prórroga de la ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- EXPÍDASE la ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y la norma derivada del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional antes señalado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
Secretaría General

.....
José Manuel Echegaray Luna
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE